



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°045-2017-CR/GRL

Huacho, 24 de marzo del 2017.

VISTO: La Carta N° 002-2017-CICMACR1412016YMMAC2622016-CR/GRL, del Presidente de la "Comisión Investigadora encargada del seguimiento y fiscalización de las obras por administración directa y ampliaciones presupuestales del Gobierno Regional De Lima, desde enero de 2015 a mayo de 2016, la misma que concluirá sus funciones una vez presentado el informe correspondiente", Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostrza, quien solicita se sirva agendar la aprobación del Informe Final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-CR /GRL y modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 262-2016 de la citada comisión;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 25° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR/RL; dispone que las Comisiones son grupos de trabajo conformado por Consejeros Regionales, deliberativas y consultivas, con la finalidad de realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigadoras, así como emitir dictámenes e informes sobre asuntos de su competencia o que el Consejo Regional encargue;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-CR/GRL, en el Artículo Segundo, se conformó una Comisión Especial encargada del seguimiento y fiscalización de la exoneración de procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios para la atención de situaciones de emergencia, declaradas mediante Decreto Supremo N° 045-2015-PCM y Decreto Supremo N° 50-2015-PCM;





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2016-CR/GRL

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 262-2016-CR/GRL, se modificó el artículo primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-CR/GRL, respecto a los integrantes de la Comisión Investigadora;

Que, ha quedado demostrado que las ejecuciones de obra realizadas bajo la modalidad de administración directa, los hallazgos siguientes:

- Deficiencias en los expedientes técnicos y falta de rigurosidad en la evaluación de los mismos antes de su aprobación, lo que conlleva a la solicitud de ampliaciones presupuestales y de plazos;
- Demora en la atención de las solicitudes de ampliaciones presupuestales y de plazos que trae como consecuencia asumir mayores costos.
- Falta de supervisión de procesos y seguimiento de los mismos por parte de los funcionarios del Ejecutivo Regional;
- Falta de rigurosidad en el cumplimiento de la Resolución de Contraloría General de la República N° 195-88-CG que aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, pues no se contaría con el personal técnico administrativo para su ejecución pues se está contratando personal técnico (residentes, asistentes de residentes, entre otros) y se alquilan maquinarias en algunos casos a pesar de contar con un pool de maquinarias propios.
- Demora en la atención de los requerimientos de compra de bienes y contratación de servicios, pues se sobrepasa la capacidad de atención del área de Logística.



Que, por limitaciones de tiempo y recursos no se ha podido realizar un trabajo más exhaustivo de investigación, el mismo que implicaría revisar obra por obra realizada bajo la modalidad de administración directa, solicitando las copias de los respectivos cuadernos de obras para conocer no solo el detalle que sustenta cada una de los documentos y/o informes considerados en las resoluciones emitidas, aprobando tanto ampliaciones (reestructuración) de plazo como adicionales de obra (ampliaciones presupuestales); sino también los plazos de atención de estos pedidos realizados por las unidades orgánicas involucradas en el proceso. **Pese a estos limitantes se podría recomendar a los órganos del Sistema de Control Interno realicen los controles respectivos sobre obras seleccionadas a su criterio;**



Que, durante estos dos primeros años de la actual gestión se ha visto como práctica común la actualización de precios de los expedientes técnicos y el cambio de modalidad de ejecución a conveniencia de partes, en lugar de realizar actualización y revisión de expedientes, previo análisis costo beneficio y de acuerdo a disponibilidad presupuestal, lo cual habría resultado más efectivo, ya que lamentablemente en la gran mayoría de casos ha existido deficiencias en los expedientes técnicos, lo que ha originado ampliaciones presupuestales y por consiguiente ampliaciones de plazos que incrementa el costo total de la obras;

Que, el Gobierno Regional del departamento de Lima, con la ejecución, mayoritariamente de obras bajo la modalidad de administración directa, sobrepasando su capacidad operativa, habría desempeñado el rol de una empresa constructora, utilizando así ineficientemente recursos, distrayendo los mismos a la ejecución de obras, que inicialmente podrían significar un menor costo, pero a la larga con la ineficiencia de los procesos (demora en la atención de materiales, demora en la aprobación de resoluciones, no contar con profesionales capacitados, etc.) resultan ser muchos más costosos, al ejecutarse además en un mayor plazo al establecido;

Que, **se ha encontrado demoras excesivas en la atención de solicitudes de aprobación de adicionales de obras y ampliaciones de plazo, lo que amerita una mayor supervisión de los procesos a efectos de determinar que originan las mismas, si es generado por la excesiva carga laboral, falta de capacidad de los profesionales inmersos en el mismo o la falta de directiva que regule el proceso;**



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2016-CR/GRL

Que, no se tiene conocimiento del deslinde de responsabilidades en cuanto a las deficiencias encontradas en cada uno de los expedientes técnicos utilizados para la ejecución de las obras y que motivaron las correspondientes ampliaciones presupuestales y de plazos; tanto por los profesionales que los elaboraron, como por aquellos que los revisaron y dieron la conformidad del mismo;

Que, en Sesión Extraordinaria realizada el día 24 de marzo de 2017, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del documento del Visto; con la sustentación del Presidente de la Comisión Investigadora encargada del seguimiento y fiscalización de las obras por administración directa y ampliaciones presupuestales del Gobierno Regional De Lima, desde enero de 2015 a mayo de 2016, la misma que concluirá sus funciones una vez presentado el informe correspondiente, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostroza, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;



En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la "Comisión Investigadora encargada del seguimiento y fiscalización de las obras por administración directa y ampliaciones presupuestales del Gobierno Regional De Lima, desde enero de 2015 a mayo de 2016, la misma que concluirá sus funciones una vez presentado el informe correspondiente", recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 141-2016-CR/GRL, y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 262-2016-CR/GRL.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR todo lo actuado por la Comisión Investigadora a la Contraloría General de la República, con la finalidad de que actúe de acuerdo a sus atribuciones teniendo en cuenta como referencia las siguientes obras:

- Recuperación del Malecón Roca de la ciudad de Huacho- Distrito de Huacho – Provincia de Huaura.
- Creación de pistas en la calle Pedro Pablo Herrera en el distrito de Hualmay – Huaura.
- Mejoramiento de servicio educativo en la Institución Educativa Augusto B. Leguía en el Distrito nuevo Imperial de Cañete.

ARTÍCULO TERCERO: SOLICITAR a la Gerencia General Regional que disponga la pronta elaboración de una Directiva que regule la actuación de los diferentes entes en la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa, a efectos de ser más eficientes las intervenciones.

ARTÍCULO CUARTO: De igual forma elaborar una Directiva que regule el accionar y los plazos de atención de solicitudes tanto de adicionales de obras como ampliaciones de plazo a efectos que se tenga una atención oportuna a los mismos y no se dilaten innecesariamente, generando mayores costos de las obras.

ARTÍCULO QUINTO: REALIZAR inmediatamente el deslinde de responsabilidades en cuanto a las deficiencias encontradas en los expedientes técnicos de las obras investigadas y que originaron ampliaciones tanto presupuestales como de plazo, incluyendo no sólo a los profesionales que elaboraron los mismos, sino también a aquellos funcionarios que los supervisaron y dieron autorización para su respectiva aprobación.

ARTÍCULO SEXTO: SUGERIR al Gobierno Regional del departamento de Lima evaluar la posibilidad de enfocar la ejecución de obras bajo esta modalidad en los lugares en los cuales la oferta de





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 045-2016-CR/GRL

proveedores sea mínima o inexistente o estableciendo además criterios para su utilización que haga más eficiente la gestión del Gobierno Regional del departamento de Lima.



ARTÍCULO SEPTIMO: Es necesario que las obras realizadas bajo administración directa cuenten con la supervisión externa, desde el inicio de la obra, en aquellos casos, donde por la magnitud y complejidad de la misma lo amerite.

ARTÍCULO OCTAVO: En el caso de expedientes técnicos con una antigüedad mayor a dos años, no sólo debería realizarse la actualización de costos sino también una revisión del mismo, con vistas en campo que contrasten lo establecido en el documento y evitar hallazgos que retrasen la obra y que signifiquen la ejecución de trabajos adicionales, muchas veces señalados como complementarios.

ARTÍCULO NOVENO: Se deberá mantener actualizado el portal INFOBRAS a efectos que la población pueda conocer el avance de las mismas y plantear las observaciones del caso, dando cumplimiento a la normatividad sobre la materia

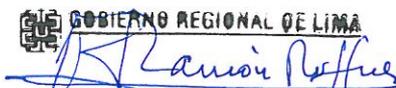
ARTÍCULO DECIMO: TENGASE por concluido el encargo ordenado a la referida Comisión Investigadora mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°141-2016-CR/GRL y modificada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 262-2016

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura y aprobación de acta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


ANIBAL RAMON RUFFNER
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA